

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Teorama, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00130-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal propuesta por la Dra. LIZ VIVIANA ROCHA PARRA, en contra de LUIS EDUARDO SANCHEZ BAYONA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para resolver sobre su admisibilidad.

Así las cosas, revisado el líbello de demanda y sus anexos se evidencia que no se allegó la resolución expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la que se determina el avalúo del bien para efectos de determinar la competencia con relación a la cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso que estipula “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

Por lo anterior, el Despacho inadmitirá la demanda para que en el perentorio término de cinco (5) días previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane el yerro anotado en las líneas precedentes, so pena de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal impetrada por la Dra. LIZ VIVIANA ROCHA PARRA, en contra de LUIS EDUARDO SANCHEZ BAYONA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el perentorio término de cinco (5) días previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que corrija el yerro anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

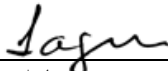
El Juez,



JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 06 DEL MES DICIEMBRE DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 44

SECRETARIA: 
Luz Adriana González Narváez